

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL -
DEMANDANTE	WILBERTO ENRIQUE FRANCO ARGUMEDO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	05001-33-33-024- 2013-00448 -00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. En el caso bajo estudio se observa que contra el acto demandado, esto es, la Resolución No. 02659 del 21 de Febrero de 2008, procedía el recurso de apelación (fls. 5 y 8.), el cual es obligatorio para acceder a la jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, y en atención a que en el presente caso no se aporta prueba del cumplimiento de este requisito previo para demandar conforme lo establece el numeral 2º del artículo 161 ibídem, deberá el demandante acreditar la interposición del recurso de apelación ante la entidad demandada y su respectiva decisión –sí existe-, con la fecha de notificación, comunicación o publicación de dicha respuesta.

2. Igualmente, deberá allegar copia de la demanda y sus anexos en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas.

3. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

Personería. Se reconoce personería al abogado en ejercicio Dr. **JAVIER JARAMILLO ÁLVAREZ** portador de la T.P. 23.759 del C.S de la J, para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 1).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ

JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO el auto
anterior

Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario